



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-1321

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-3497

De

28 AGO 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-801415, CHIP AAA0013FNPP, ubicado en la DG 43 S 19 51 de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 11001-2-23-1321 del 10 de julio del 2023, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-801415, CHIP AAA0013FNPP, ubicado en la DG 43 S 19 51 de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D.C., presentado por la señora RUTH LILIANA GONZALEZ MERCHAN identificada con C.C. No. 53.036.581, actuando en nombre propio y como apoderada especial de los señores CARLOS EDUIN GONZALEZ MERCHAN identificado con C.C. No. 79.662.878, JAIRO EDUARDO GONZALEZ MERCHAN identificado con C.C. No. 79.594.708 y WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN identificado con C.C. No. 79.762.651 propietarios del predio.

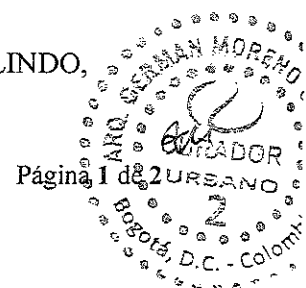
Que el expediente de la referencia no fue radicado en legal y debida forma quedando al momento de la radicación pendientes el siguiente documento, tal como consta en el expediente:

- Completar información en su totalidad en todas las casillas del formulario único de radicación.
- Aportar copia del documento de identidad de todos los titulares de la licencia legible.
- Copia del impuesto predial o certificado catastral del último año de los predios objeto de la solicitud.
- Poder con presentación personal ante notario de quien otorga.
- Copia de la licencia anterior aprobada con sus respectivos planos aprobados
- Copia de matrículas profesionales de los profesionales que intervinientes en el trámite y copia de certificaciones que acrediten su experiencia.
- Propuesta arquitectónica.
- Propuesta estructural.

Que a la fecha el término de 30 días hábiles previsto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para anexar la documentación faltante, se encuentra vencido y no se han allegado en su totalidad los documentos que acrediten las exigencias citadas.

Que por lo expuesto, esta Curaduría Urbana entiende desistida la solicitud

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-1321

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-3497

De 28 AGO 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-801415, CHIP AAA0013FNPP, ubicado en la DG 43 S 19 51 de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-801415, CHIP AAA0013FNPP, ubicado en la DG 43 S 19 51 de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D.C., presentado por la señora RUTH LILIANA GONZALEZ MERCHAN identificada con C.C. No. 53.036.581, actuando en nombre propio y como apoderada especial de los señores CARLOS EDUIN GONZALEZ MERCHAN identificado con C.C. No. 79.662.878, JAIRO EDUARDO GONZALEZ MERCHAN identificado con C.C. No. 79.594.708 y WILSON ENRIQUE GONZALEZ MERCHAN identificado con C.C. No. 79.762.651 propietarios del predio.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

28 AGO 2023

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los

Proyecto: LDSL

29 SEP 2023

